

Relación que se cita

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
1	Don César Cort Boti.—Plaza del Cordon, número 1	593.20 a	Parcialmente	Cereales o leguminosas	24	10	10
2	Don Pablo Larema Gil	12.80 a	Idem	Idem	24	10	11
3	Don Pablo Larema Gil	10.40 a	Idem	Idem	24	10	11
4	Don Pablo Larema Gil	8.00 a	Idem	Pastizal y cereales	24	10	11
5	Don César Cort Boti	10.40 a	Idem	Cereales y leguminosas	24	10	10
6	Constructora Cantabria, S. A. — Montalbán, 9	158.00 a	Idem	Idem	24	10	12
7	Constructora Cantabria, S. A. — Montalbán, 9	58.80 a	Idem	Cereales, leguminosas y tubérculos	24	10	12
8	Constructora Cantabria, S. A. — Montalbán, 9	118 m	Idem	Casa	24	10	12
9	Constructora Cantabria, S. A. — Montalbán, 9	342.80 a	Idem	Pastizal	24	10	12
10	Doña María del Carmen Villarreal Sánchez—General Pardiñas, 9	336.80 a	Idem	Cereales y leguminosas	24	10	12
11	Don César Cort Boti	27.20 a	Idem	Idem	24	10	10
12	Doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno.—Carretera de Aragón, número 275	102.40 a	Idem	Idem	24	10	12
13	Doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno.—Carretera de Aragón, número 275	34.40 a	Idem	Idem	24	10	12
14	Don César Cort Boti	21.20 a	Idem	Idem	24	10	10
15	Don César Cort Boti	316.00 a	Idem	Idem	24	10	10
16	Don César Cort Boti	299.60 a	Idem	Idem	24	10	10
17	Constructora Cantabria, S. A.	189.20 a	Idem	Pastizal	24	10	12
18	Constructora Cantabria, S. A.	6.00 a	Idem	Idem	24	10	12

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo referente a la expropiación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, punto kilométrico 165.590 al 193.100»

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959 a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, punto kilométrico 165.590 al 193.100». Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras, que ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18 y 19, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 3 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6 189.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos y Reglamento de la Entidad «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España» domiciliada en Madrid.

Vistos los Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España», con domicilio en Madrid; y habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos y Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de

la Sociedad General de Autores de España» con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.788

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España».—Madrid

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Montepío Nacional del Magisterio Privado», domiciliada en Madrid.

Vista la propuesta que formula la Inspección Técnica de Previsión Social como resultado de la visita ordenada por este Centro directivo para intervenir en las operaciones de disolución y liquidación del «Montepío Nacional del Magisterio Privado», con domicilio en Madrid; y

habida cuenta que propone la Inspección que previo informe de la Sección de Entidades de Previsión Social, se acuerde, de conformidad con la Junta liquidadora de dicha Entidad, en sesión de 24 de febrero de 1963, que aceptó la oferta formulada por la Entidad «La Estrella, S. A.» para garantizar el abono de las pensiones en activo sin perjuicio de que en su día se proceda a la distribución del sobrante entre los asociados o derechohabientes del Montepío, conforme a lo previsto en sus Estatutos

Que el artículo 15 de los Estatutos del referido Montepío no se opone a la oferta formulada para garantizar el pago de las pensiones en activo.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima que procede aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Montepío Nacional del Magisterio Privado», con domicilio social en Madrid, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social en el que figuraba con el número 2.223

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío Nacional del Magisterio Privado». Madrid.